



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Familia Oral del Circuito de Barranquilla
famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3015090403

RADICACIÓN: 080013110006-2022-00390

PROCESO: Divorcio

DEMANDANTE: Darling Cecilia Castro Ulloa

DEMANDADA: Jader Alberto Campo García

SEÑORA JUEZA: A su despacho el proceso de la referencia, informándole que vencido el término de ley, las partes no justificaron su inasistencia a la audiencia programada en fecha 21 de marzo del 2023. Sírvase proveer. Barranquilla, 29 de Marzo de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, Veintinueve (29) De Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que mediante Acta de Audiencia del 21 de Marzo de 2023, el despacho ordenó: "1- Dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 1º numeral 4º del artículo 372 del C.G.P. 2- **Conceder el término de tres (3) días a la parte demandante y demandada para que justifique su inasistencia, de no hacerlo se procederá por auto separado a declarar la terminación del proceso.** Quedan las partes notificadas de esta decisión por ESTRADO..."

Al haber fenecido dicho plazo y no haber justificado las partes en Litis las circunstancias que dio lugar tal inasistencia a la audiencia que se cumplió el día 21 de marzo del 2023, dentro del término señalado, da lugar a la terminación del proceso en aplicación a lo dispuesto en el inciso 1º numeral 4º del artículo 372 del C.G.P.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO, el proceso de divorcio presentado por la señora **Darling Cecilia Castro Ulloa**, a través de apoderado judicial contra el señor **Jader Alberto Campo García**, en aplicación a lo dispuesto en el inciso 1º numeral 4º del artículo 372 del C.G.P.



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Familia Oral del Circuito de Barranquilla
famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 3015090403

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada, devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO .Archívese el expediente.

CUARTO: NOTIFÍQUESE esta decisión por los medios electrónicos Estado Electrónico fijado en la página WEB de este juzgado, en la plataforma TYBA y los demás designados por el Consejo Superior Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ
JUEZA